## LEY Nº 12025

Creando el distrito de San Miguel de Aco en la provincia de Carhuaz.

EL PRESIDENTE DE LA REPU-

BLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLI-

CA PERUANA Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Créase en la Provin-

Ancash, el Distrito de San Miguel de Aco, cuya capital será el caserío de Aco que se eleva al rango de puebio.

cia de Carhuaz, del Departamento de

ARTICULO 2º—El Distrito de San Miguel de Aco tendrá como anexos los siguientes caseríos: Huapra, Yanama, Chopijirca y Quinranca; y sus límites serán los mismos que actualmente tienen estos anexos.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

I. MENDEZ, Diputado Secretario. Al Señor Presidente Constitucional de

POR TANTO:

ma, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

MANUEL A. ODRIA.

A. ROMERO LOVO.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-

Mando se publique y cumpla.

la República.

Casa del Congreso, en Lima, a los

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente

J. M. PEÑA, Presidente de la Cáma-

ALBERTO ARISPE. Senador Secre-

treinta días del mes de noviembre de

mil novecientos cincuentitres.

del Senado.

tario.

ra de Diputados.